



NOTA DE PRENSA

28 de agosto de 2017

El BCE publica las modificaciones del reglamento del BCE sobre la presentación de información financiera con fines de supervisión

- El BCE publica las modificaciones después de revisar los comentarios recibidos en una consulta pública.
- Las modificaciones adaptan el Reglamento a los cambios en las normas contables.

El Banco Central Europeo (BCE) ha publicado hoy las modificaciones del reglamento del BCE sobre la presentación de información financiera con fines de supervisión (Reglamento BCE/2015/13). El Reglamento del BCE establece las normas y los procedimientos para la presentación de información financiera a las autoridades nacionales competentes y al BCE por parte de las entidades de crédito en base individual, así como para la presentación de información financiera a nivel consolidado por parte de grupos bancarios que aplican normas contables nacionales.

Las modificaciones reflejan, principalmente, los cambios introducidos en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 680/2014 de la Comisión sobre la comunicación de información con fines de supervisión para adaptar la presentación de información financiera (FINREP) a los requisitos de la Norma Internacional de Información Financiera 9 (NIIF 9), la nueva norma sobre instrumentos financieros. La NIIF 9 cambia sustancialmente la contabilidad de los instrumentos financieros e introduce, en particular, un nuevo modelo de deterioro basado en «pérdida esperada», que exige que las entidades de crédito reflejen en su contabilidad las pérdidas esperadas en el futuro. En consecuencia, las plantillas que utilizan las entidades para presentar la información financiera se han ajustado para reflejar estos cambios. Las modificaciones también incluyen otros cambios y aclaraciones a partir de la experiencia adquirida desde que se aplicó el Reglamento por primera vez el 31 de diciembre de 2015.

Estas modificaciones fueron sometidas a consulta pública. Los comentarios recibidos durante el período de consulta fueron evaluados y se tuvieron en cuenta antes de modificar el reglamento. El Reglamento modificado entrará en vigor el 1 de enero de 2018. En el caso de las entidades supervisadas menos significativas establecidas en Francia y Alemania, que están sujetas a los marcos contables nacionales, la

Banco Central Europeo Dirección General de Comunicación
División de Relaciones con los Medios de Comunicación Globales,
Sonnemannstrasse 20, 60314 Frankfurt am Main, Alemania
Tel.: +49 69 1344 7455, correo electrónico: media@ecb.europa.eu, sitio web: www.ecb.europa.eu

Se permite su reproducción, siempre que se cite la fuente.
Traducción al español: Banco de España.

fecha de aplicación será el 1 de enero de 2019. De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento modificado, el BCE ha concedido esta prórroga basándose en las peticiones específicas presentadas por estos dos países, cuyos marcos contables nacionales no son compatibles con las NIIF.

Persona de contacto para consultas de los medios de comunicación: Rolf Benders,
tel.: +49 69 1344 6925.

Banco Central Europeo Dirección General de Comunicación
División de Relaciones con los Medios de Comunicación Globales,
Sonnemannstrasse 20, 60314 Frankfurt am Main, Alemania
Tel.: +49 69 1344 7455, correo electrónico: media@ecb.europa.eu, sitio web: www.ecb.europa.eu

Se permite su reproducción, siempre que se cite la fuente.
Traducción al español: Banco de España.